

BORRADOR

CONVENIO DE FINIQUITO DE TRASPASO DE BIENES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE LA PESCA Y ACUACULTURA.

Nosotros. **MARIO CARVAJAL HERRERA**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía y Ciencias Políticas y Abogado, vecino de Curridabat, San José, portador de la cédula de identidad No. 9-001-964, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 23308-P del 9 de mayo de 1994 y en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **LUIS PARIS CHAVERRI**, mayor de edad, casado una vez, Empresario, vecino de Barrio Córdoba, San José, portador de la cédula de identidad No. 6-079-372, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de la Pesca y Acuacultura, según Acuerdo de Nombramiento tomado por el Consejo de Gobierno en el artículo 3 de la Sesión No. 1 del 8 de mayo de 1994, publicado en el Alcance No. 16 a la Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1994 y en adelante denominado "EL INCOPECA".

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Ley No. 7384 se decretó la creación del Instituto Costarricense de la Pesca y Acuacultura (INCOPECA), cuya finalidad es coordinar el Sector Pesquero y el de Acuacultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima y la investigación. Asimismo fomentar sobre la base de criterios técnicos y científicos la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos del mar y la acuacultura.

Segundo.- Que todos los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos y presupuestarios, convenios vigentes y que estaban dedicados o en beneficio de la anterior Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuacultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán serle traspasados Al Instituto de referencia para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Por tanto, acordamos el siguiente CONVENIO DE FINIQUITO DE TRASPASO DE BIENES, el cual se regirá por la siguientes cláusulas:

Primero.- "EL MINISTERIO" traspasa a "EL INCOPECA" los bienes que se encuentran inventariados conforme a las disposiciones del Sistema de Bienes Nacionales del Ministerio de Hacienda y que se detallan en el Anexo Primero de este Convenio de Finiquito.-

Segundo.- "EL MINISTERIO" por el presente Convenio queda exonerado por la existencia de faltantes de bienes de conformidad con el inventario de bienes levantado al efecto, así como en cuanto al seguimiento, determinación y establecimiento de responsabilidades las cuales asumirá "EL INCOPECA. Para los efectos de este Convenio es parte integrante el Oficio de la señora Hilda Dejuk Xirinachs , Directora Superior de Recursos Externos e Internos No.DSREI 416-94 del 11 de agosto de 1994. y dirigido al Ing.Eduardo Bravo Pérez, Director de Pesca y Acuacultura y mediante el cual se le detallan los faltantes encontrados en el Inventario realizado.

Tercero.- " EL MINISTERIO" traspasa a "EL INCOPECA" los recursos presupuestarios contenidos en la Partida 176 del Presupuesto de este Ministerio y que es contentiva de los códigos, plazas y por ende del recurso humano que desempeña labores en materias de pesca y acuacultura ubicados en todo el país y que se detallan conforme al Anexo Segundo de este Convenio de Finiquito.

Cuarto.- Que los Convenios de Asistencia Técnica Institucional y financiera suscritos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería vigentes a la fecha en materia pesquera serán ejecutados en adelante por el INCOPECA según el Anexo tercero de este instrumento.

Quinto.- Que "EL INCOPECA" realizará ante la Notaría del Estado los trámites necesarios para que aquella otorgue escritura de traspaso de los inmuebles que en la actualidad están inscritos a nombre de este Ministerio y que plenamente se dedican a labores de pesca y acuacultura . Lo anterior conforme al detalle que realiza la Dirección de Asesoría Jurídica de "EL MINISTERIO" mediante Oficio 678 D.A.J del 9 de agosto de 1994 y que se entenderá para todos los efectos como parte integrante del presente Convenio.

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la ciudad de San José, a los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ministro de Agricultura y Ganadería

**El Presidente Ejecutivo del Instituto
de la Pesca y Acuacultura**